

**COMMONWEALTH PLAN OF ADJUSTMENT
PENSION BENEFITS COUNCIL CORP**

2025-000001 - C

ENMIENDA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----**COMPARECEN**-----

---**DE UNA PARTE:** El Commonwealth Plan of Adjustment Pension Benefits Council Corp., (el "Consejo de Beneficios"), una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de registro 486630, representada en este acto por Carlos A. Cabán García, mayor de edad, Presidente del Consejo de Beneficios, soltero y vecina de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado el "**CONSEJO DE BENEFICIOS**". -----

---**DE LA OTRA PARTE:** La firma de abogados Bennazar, García & Milián C.S.P., Abogados y Notarios, una corporación de servicios profesionales organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de registro 323-C.P., con oficinas en San Juan, representada en este acto por A. J. Bennazar Zequeira, mayor de edad, abogado, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado el "**CONTRATISTA**". -----

---Cuando se hable de las dos partes en conjunto se denominarán como las "**PARTES**".

---**ASEGURAN** los comparecientes tener la facultad legal para el presente otorgamiento en la capacidad que arriba dicen ostentar, comprometiéndose a acreditar tal facultad y capacidad donde y cuando fuere menester. -----

-----**BASE LEGAL**-----

----- El dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, en el Caso Civil Núm. 17-BK-3283 (el "Caso del Título III del Estado Libre Asociado) emitió una orden (Documento Núm. 19813), aprobando y confirmando los términos del Octavo Plan de Ajuste Enmendado

bajo el Título III del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, et al., con fecha del catorce de enero (14), dos mil veintidós (2022) (Documento Núm. 19784) (el "Plan"). El Plan incorpora ciertos documentos presentados como parte de un Suplemento del Plan (Documento Núm. 20353) que incluye la escritura creando el Fondo de Reserva de Pensiones y los "Guidelines for the Governance and Administration of the Puerto Rico Plan of Adjustment Pension Reserve Trust and Monitoring of Plan of Adjustment Pension Benefits" (de ahora en adelante las "GUÍAS"). -----

-----**PROPÓSITO**-----

---El **CONSEJO DE BENEFICIOS** enmienda el presente Contrato para: (a) aumentar la partida de "Honorarios Legales Generales" por la cantidad de **ocho mil dólares (\$8,000.00)**; (b) aumentar la partida de "Gastos del Consejo" en **tres mil dólares (\$3,000.00)** y (c) aumentar la partida de "Gastos Legales" bajo "Establecimiento del Consejo de Beneficios de Pensiones" en **cinco mil dólares (\$5,000.00)**. -----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

---**PRIMERA:** Se enmienda la cláusula **SEGUNDA** del Contrato para que lea: -----

“---**SEGUNDA: FACTURACIÓN:** -----

---- El **CONTRATISTA** facturará por los servicios ofrecidos a base de honorarios por hora trabajada o fracción de hora (en incrementos de seis minutos, 1/10 de hora), bajo las siguientes tarifas: -----

...

---- El monto total de la compensación que pagará el **CONSEJO DE BENEFICIOS** al **CONTRATISTA** por concepto de servicios y gastos reembolsables para el año fiscal 2024-2025 no excederá de **DOSCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES (\$230,000.00)**. Para efectos presupuestarios, la cantidad total del Contrato se dividirá: (A) en **CIENTO VEINTITRES MIL DÓLARES (\$123,000.00)** para Honorarios Legales Generales; (B) **DIECIOCHO MIL DÓLARES (\$18,000.00)** para Gastos del **CONSEJO** que son reembolsados al **CONTRATISTA**; (C) **CATORCE MIL CIENTO DIEZ DÓLARES (\$14,110.00)** en "Honorarios de Abogado" bajo los "Gastos de Elecciones" y; (D)

SETENTA Y CUATRO MIL OCHIENTOS NOVENTA DÓLARES (\$74,890) en “Gastos Legales” bajo “Establecimiento del Consejo de Beneficios de Pensiones”, sin menoscabo de que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** se reserva el derecho de mover fondos entre las partidas de presupuesto por necesidades de servicio. ...” -----

---**SEGUNDA:** Aparte de los cambios antes mencionados, todas las demás secciones del Contrato, con todos los términos y condiciones expresados en ellas, permanecerán iguales que el original. Además, las **PARTES** entienden y acuerdan que esta Enmienda no afectará los términos o condiciones del Contrato, excepto lo específicamente establecido anteriormente. -----

----**TERCERA:** Si cualquier cláusula o disposición contenida en esta Enmienda es declarada (por cualquier motivo) inválida, ilegal o inaplicable en cualquier aspecto, la validez, legalidad y aplicabilidad de las disposiciones restantes no se verán afectadas. -

----**AVISO:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada

----**CUARTA: VIGENCIA y ACEPTACIÓN:** -----

----Esta enmienda se otorga y es vigente desde el 24 de junio de 2025. ----

----Las **PARTES** aceptan todas las cláusulas y condiciones de esta Enmienda y así lo confirman firmando la última página e iniciando el mismo al margen izquierdo las restantes. -----

**Commonwealth Plan of Adjustment
Pension Benefits Council Corp.
S.S. Patronal 66-1009098**



Carlos A. Cabán García

**Bennazar, García & Milián C.S.P.
Abogados y Notarios
S.S. Patronal 66-0535704**



A. J. Bennazar-Zequiera